

ESTADO No. 049
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de SEPTIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA		11/SEP/2023	907-2081	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 208-96, se aprueban las pólizas de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No. 49-43101002707 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-431010083, expedidas por Expeditas por Seguros del Estado S.A. con vigencias hasta el 10 de enero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10214276 del 01/JUL/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.		11/SEP/2023	907-2082	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEBD-02, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101002736, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 25 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10692382 del 31/JUL/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.		11/SEP/2023	907-2083	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEBD-02, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101002736, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 25 de febrero del 2022 al 25 de febrero del 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10597608 del 13/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG7-15581	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN		11/SEP/2023	907-2084	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG7-15581, se aprueba la póliza minero ambiental N° 400-46-994000000329, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01 de agosto de 2022 hasta 01 de agosto de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10871925 del 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	374	CERAMICAS AMERICA S.A.		11/SEP/2023	907-2085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 374, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-101002879, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 16 de junio de 2022 hasta 16 de junio de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11035466 del 09/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QFA-09251	LUIS JESUS ARCHILA CASTELLANOS		11/SEP/2023	907-2086	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QFA-09251, se aprueba la póliza minero ambiental N° 21-43-101026971, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 01 de agosto de 2022 hasta 01 de agosto de 2023.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11302001 del 21/NOV/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS		11/SEP/2023	907-2087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NGJ-09471, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003075, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 05 de diciembre de 2022 hasta 05 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11496344 del 16/ENE/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KI2-11091	LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA, JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		11/SEP/2023	907-2088	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI2-11091, se aprueba la póliza minero ambiental N° 21-43-101027720, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 11 de diciembre de 2022 hasta 11 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11498932 del 23/DIC/2022</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		11/SEP/2023	907-2089	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KET-08081, se aprueba la póliza minero ambiental No 21-43-101027622, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 11 de diciembre de 2022 hasta 11 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11498960 del 26/DIC/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		11/SEP/2023	907-2090	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCU-103, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003033, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A. En el objeto de la póliza solo se incluyó un solo titular, además no se allego soporte de pago. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir</p>

						<p>del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		11/SEP/2023	907-2091	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 095-86, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Las pólizas de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No 21-43-101018931, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.21-40-101124666, expedidas por seguros del estado S.A, NO corresponden al contrato de Concesión N° 095-86, dichas pólizas corresponden al contrato FDT-095. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza minero ambiental que corresponda al contrato 095-86, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		11/SEP/2023	907-2092	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3248A, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002873 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 12 de junio de 2023. Cumple con los lineamientos del certificado de póliza PARCU No. 0166 del 13 de junio de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10411762 del 11/JUL/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO		11/SEP/2023	907-2093	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 388, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002611, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2022, se concluye lo siguiente: La póliza no cumple con lo establecido en el certificado de póliza No. 0342 del 13-12-2021. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No 388, cuenta con garantía vigente, por lo tanto. NO se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	04-016-98	CARBONES LA MIRLA S.A.S., RAFAEL TURCA LASSO		11/SEP/2023	907-2094	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-016-98, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES LA MIRLA S.A.S., RAFAEL TURCA LASSO:</p> <p>Una vez evaluadas las pólizas de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales No. 49-43-101002673 y la Póliza de Responsabilidad civil No. 49-43-101008297 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 15/01/2022 hasta el 15/01 /2023, se concluye lo siguiente: En las pólizas no se incluyeron todos los titulares mineros, además no se encuentran firmadas por el tomador. Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia, y el Contrato en virtud de aporte N° 04-016-98. NO cuenta con garantías vigentes, por lo tanto. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988. para que allegue las pólizas vigentes, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO		11/SEP/2023	907-2095	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-98, se aprueba la póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 11-43-101009584, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de agosto de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11679697 del 25/JUN/2023

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO		11/SEP/2023	907-2096	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-98, se concluye que: Mediante Tarea ANNA Minería No 64117, se realizó Auto de aprobación de La póliza de Cumplimiento y Obligaciones Laborales N° 11-43-101009584, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de agosto de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11679734 del 25/JUN/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO		11/SEP/2023	907-2097	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-98, se aprueba la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101045619, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09/08/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11679669 del 25/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO		11/SEP/2023	907-2098	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-010-98, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la licencia ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización con base en PTO aprobado o certificación expedida por la CORPONOR en la que se señale que no es necesaria dicha modificación. • Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO		11/SEP/2023	907-2099	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 04-010-98, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE TECNICAMENTE, Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		11/SEP/2023	907-2100	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) No. FHN-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de la plataforma de Anna Minería y cargue la constancia de ejecutoria del Acto administrativo de la Licencia Ambiental.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		11/SEP/2023	907-2101	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LI7-08381, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003199, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 25/marzo/2023 hasta el 25/marzo/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12123706 del 29/MAR/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		11/SEP/2023	907-2102	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI7-08381, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 4943101002785, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2023, se concluye lo siguiente: La póliza no cuenta con la firma del tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No LI7-08381 cuenta con garantía vigente, por lo tanto, NO se efectuará ningún pronunciamiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ		11/SEP/2023	907-2103	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LI7-08381, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9792986 del 06/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		11/SEP/2023	PARCU-0586	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. DCJ-111, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 538 de fecha 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse si las mismas están incluidas en la Viabilidad Ambiental del título minero.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA		11/SEP/2023	PARCU-0587	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 524 de fecha 24 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2022, diligenciado por el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 524 de fecha 14 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0750 de 28 de julio de 2020, PARCU 1212 de 07 de octubre de 2019, PARCU 0011 de 18 de enero de 2018, PARCU No.0287 de 7 de abril de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Soporte de pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.848.664), más los intereses de extemporaneidad que se generen a la fecha efectiva del pago. • Soporte de pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.408.756), más los intereses de extemporaneidad que se generen a la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental, debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. • Correcciones del programa de trabajos y obras. • Licencia Ambiental. • Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019. • Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019,2020 y 2021, diligenciados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III Y IV trimestre de 2021. • PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 49-43-101003293 con vigencia desde 13 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024, allegada Mediante radicado No. 20231002485042 del 26 de junio de 2023, para efectos de su revisión y aprobación DEBE SER ALLEGADA a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”,. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:
--	--	--	--	--	---

						<p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA		11/SEP/2023	PARCU-0588	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-526 del 25 de agosto de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR: El informe anual del Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 095-86C1. • informar a la sociedad titular, que debe allegar las aclaraciones y sus respectivos soportes de los puntos 3 al 9, del informe anual de la vigencia 2021-2022 y que este sea un documento unificado con respuesta desde el punto 1 al punto 9 del presente concepto técnico; así mismo, debe allegar el informe anual de la vigencia 2022-2023 <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ		11/SEP/2023	PARCU-0589	<p>DISPOSICIONES.</p>

					<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 529 de fecha 28 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondientes al I y III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2023, allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		11/SEP/2023	PARCU-0590	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 541 de fecha 29 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. • NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.721.694), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 por valor CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$426), más los intereses causados desde el 18/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2020 y 2022 radicados, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	15955 (GCBM-02)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		11/SEP/2023	PARCU-0591	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 540 de fecha 29 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los pagos correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan soportes de pago. • ACEPTAR los pagos correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2016, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan soportes de pago. • ACEPTAR los pagos correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre de 2017, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan soportes de pago. • ACEPTAR los pagos correspondientes a los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, II trimestre de 2019 y III trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. Se anexan soportes de pago. • ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente presentada la obligación. Se anexan soportes de pago. • ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2023, ya que se encuentra correctamente presentada la obligación. Se anexan soportes de pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003266 con vigencia hasta el 5 de mayo de 2024, y los FBM semestral de 2012 y los FBM anuales de 2012, 2015, 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados por el titular, serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que por ese mismo medio se le notificará del resultado de la evaluación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU0307 del 19 de mayo de 2023, referente a la presentación del soporte de pago por valor de \$3.438.056 pesos correspondiente a cobro de visita de fiscalización.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA SAS		11/SEP/2023	PARCU-0592	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 532 de fecha 28 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago por de regalías correspondiente al III Trimestre del año 2019 de la Empresa CI BULK TRADING SUR AMERICA SAS, por un valor de \$ 78.844 pesos correspondiente al pago por concepto de regalías de 1.196 toneladas de carbón metalúrgico, con los intereses generados hasta el 28 de octubre de 2019 (consignación Bancolombia). • ACEPTAR los Certificados de Retención por Concepto de Regalías de la Empresa CEMEX COLOMBIA SA: correspondiente al III Trimestre del año 2019, por 1572.53 toneladas de carbón térmico en el mes de julio y agosto del año 2019, por un valor de \$ 13.915.758. • ACEPTAR el Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo del III Trimestre de 2019, de la Empresa EXCOMIN SAS, Transacción Ticket 56154158 PSE, con fecha de pago del 02 de agosto de 2023 por un valor de \$93.713. • ACEPTAR el soporte de pago por concepto de regalías de 226.94 toneladas del III Trimestre de 2019, de carbón metalúrgico faltantes de la Empresa MONROY OVALLOS JUNNIO-VADOS: Se evidencio transacción Banco de Bogotá con fecha

					<p>del 10 de octubre de 2019 por un valor de \$ 7.183.346 (anexando certificado de origen explotador minero autorizado).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Soporte de pago por concepto de faltante por pago extemporáneo del III Trimestre de 2019, de la Empresa CARBOMAX Transacción Ticket 56154162 PSE con fecha de pago del 02 de agosto de 2023 por un valor de \$779.751. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019, toda vez que el titular minero allego los requerimientos mediante AUTO PARCU-0194 del 10 de abril de 2023, de sus pagos faltantes por conceptos de regalías más los intereses allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2021, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2021, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2023, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. • ACEPTAR el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2023, toda vez que sus pagos por conceptos de regalías allegados están bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, por valor de \$245.235 desde el 26 de octubre de 2019, más los intereses respectivos causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, por valor de \$7.924, desde el 17 de julio de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, por valor de \$1.235.334, desde el 19 de octubre de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019, por valor de \$950.814, desde el 15 de febrero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019, por valor de \$9.902, desde el 15 de febrero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019, por valor de \$4.908, desde el 15 de febrero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019, por valor de \$143.109, desde el 15 de febrero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2020 y el Formato Básico Minero Anual de 2022, allegados por el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que debe allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos.
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		11/SEP/2023	PARCU-0593	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 29 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, III trimestre de 2017, I trimestre de 2018, I y II trimestre de 2023 para mineral de arcilla. • APROBAR los FBM anual de 2009 y I semestre de 2010, de acuerdo a recomendación de la evaluación técnica No. 2190 de 28 de diciembre de 2010 expedido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Norte de Santander. • APROBAR los FBM anual 2010 y I semestre de 2011, de acuerdo a recomendación de la evaluación técnica No. 000953 de 27 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Norte de Santander. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2022 dentro de Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 junto con su comprobante de pago si a ello da lugar. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 29 de agosto de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 542 de fecha 29 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0795 de 28 de julio de 2020, PARCU-1075 del 24 de agosto de 2016, PARCU 1075 de 24 de agosto de 2016, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 90.701,6, más los intereses causados desde el 16 de julio del 2010 hasta el momento efectivo del pago Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a los requerimientos de los Auto PARCU-0795 de 28 de julio de 2020 y PARCU-0587 de 29 de mayo de
--	--	--	--	--	--

						<p>2020, referente a la presentación de los soportes del pago extemporáneo de la visita de fiscalización del 11 abril del 2012, por un valor de (\$ 424.866) más los intereses que se generen desde el 27 de noviembre del 2014, hasta la fecha efectiva de su pago y soporte de pago de la visita del año 2013 por valor de \$ 5.470.560 pesos realizada el 09 de abril del 2013.</p> <p>Se recuerda al titular minero que solo se efectúa el requerimiento de las obligaciones causadas antes de los periodos de suspensión de obligaciones concedidos o pendientes de resolver; por lo cual se deberá dar cumplimiento en los términos establecidos en este acto administrativo.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ		11/SEP/2023	PARCU-0594	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 525 de fecha 24 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II del año 2023 y allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 525 de fecha 14 de agosto de 2023**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa** mediante autos, **PARCU-108 del 22 de febrero de 2023**, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Formatos básicos mineros semestrales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA.
- Formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre del 2015 y II, III trimestre de 2022
- **PARÁGRAFO.** Para la presentación de estas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de multa, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001.
- **INFORMAR al titular minero**, que la póliza minero ambiental No 49-43-101003249 anexo 0 con vigencia desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2024, por valor asegurado de \$ 56.982.080 y expedido por SEGUROS DEL ESTADO.S.A., y los FBM anuales de 2009, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022, allegados a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo revisados y se le notificará el resultado de la evaluación
- Recordar **al titular minero**, que debe allegar el soporte del pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al I semestre de 2011, por un valor de \$3.092.249, más los intereses causados desde el 24/03/2023 hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se concede un último plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad ya iniciado.

						<ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HGKF-01 (ZORZANA)	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA		11/SEP/2023	PARCU-0595	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 536 de fecha 29 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0595 11/09/2023 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 3 de 3</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 y el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente consignada la información, de acuerdo a recomendación del concepto técnico PARCU 0241 del 4 de abril de 2023. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

						<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, allegado a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA serán revisados y por ese mismo medio, se les notificara del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 536 de fecha 29 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa mediante autos, PARCU-0253 del 28 de abril de 2023, PARCU 0503 del 25 de mayo de 2022 y AUTO PARCU 0046 del 27 de enero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral de 2017 y FBM semestral 2019. Los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>PARÁGRAFO. Para la presentación de estas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de lo contrario se ordenará la culminación del proceso sancionatorio de multa, al tenor del artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS		11/SEP/2023	PARCU-0596	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 241R y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 28 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerir para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 16 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 28 de agosto de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-530 del 28 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de
--	--	--	--	--	---

						<p>estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 28 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 241R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>1897T</p>	<p>CARBONES VERA LTDA</p>		<p>11/SEP/2023</p>	<p>PARCU-0597</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1897T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 537 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 17 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 537 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue informe de cumplimiento, relacionado con:</p> <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DE 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DE 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar registro de inspección de equipos de trabajo seguro en alturas.
-------------	--------------	---------------------------	--	--------------------	-------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Realizar capacitación o certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a los trabajadores. • Contar con personal autorizado y debidamente certificado para firmar permiso para trabajo en alturas. • Diseñar e implementar el programa de protección contra caídas • Actualizar la Brigada de Emergencia con cursos de brigadistas de emergencias. • Actualizar el programa de trabajos y obras PTO, teniendo en cuenta que la producción proyectada en el PTO aprobado mediante AUTO PARCU-1938 del 12 de diciembre de 2018, es significativamente inferior a la producción extraída actualmente; igualmente realizar el ajuste de los recursos y reservas minerales de acuerdo a la ley 1955 DE 2019 Artículo 328. “Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales” para lo cual debe tener en cuenta los factores modificadores y venir soportados con toda la información de acuerdo a los criterios y parámetros de evaluación basados en el ECCRR-2018 (CRIRSCO). <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DE 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sellar con mampostería las labores antiguas. • Capacitar al personal en equipos de minería. • Adquirir Autorescatadores para todo el personal minero. • Complementar el refugio minero según el parágrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 2015. <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DE 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el estudio de vibraciones.
--	--	--	--	--	--	---

					<p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DE 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el sellado hermético de todas las labores antiguas • Acondicionar los nichos de seguridad que cumplan con lo establecido en la norma <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-537 del 29 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 537 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 1897T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA		11/SEP/2023	PARCU-0598	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3248 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 14 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 29 de agosto de 2023. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-535 del 29 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con

						<p>seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N°
--	--	--	--	--	--	---

						<p>541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 535 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. 3248, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		11/SEP/2023	PARCU-0599	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL6-081C1 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 527 del 25 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 15 y 16 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 527 del 25 de agosto de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el

					<p>término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener Los permisos de captación y vertimientos. <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal en socorredores mineros. <p style="text-align: center;">VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2022</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación y restauración botadero evitar deslizamiento y zona antigua de tolva. • Continuar con sellado de labores antiguas y CRUZADAS BM SHIPPIO 2. • Adecuar y señalar ruta alterna evacuación de las BM Shipio Inactiva. • Continuar con cumplimiento de estudio de gas metano y polvo carbón. PERMANENTE. • Continuar con control de riesgo y hoja de. vida de equipos y cronograma de riesgo, hoja de vida de equipo, certificado de brigadistas. • Construir refugio. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-527 del 25 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser
--	--	--	--	--	--

					<p>retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir
--	--	--	--	--	---

						<p>con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 527 del 25 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. CL6-081C1, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DE8-151	ELISEO GUTIÉRREZ GAFARO, ROBERTO GUTIÉRREZ GAFARO		11/SEP/2023	PARCU-0600	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DE8-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones técnicas informe de visita 1195 DE 10/10/2019 • Informar a la ANM para realizar trabajo de mantenimiento al interior de la mina y zona externa dentro del área del contrato. • Al realizar labores de mantenimiento, reforza, bombeo y otras al interior de la mina se debe garantizar las condiciones de seguridad tanto de ventilación, sostenimiento y demás contemplados en el decreto 1886 de 2015 y normas complementarias <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-534 del 29 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. DE8-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>	
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		11/SEP/2023	PARCU-0601	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKC-162 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-533 del 29 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el días 22 de agosto de 2023, se concluye lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> MEDIDAS DE SEGURIDAD: <p style="text-align: center;">LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD.</p> <p>Después de realizar el recorrido de fiscalización minera por todo el trayecto del Inclinado Principal de la Mina Arcoiris localizado dentro del contrato No BFU-171 y verificar las condiciones de seguridad de dicha labor, se LEVANTA la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante AUTO PARCU-0416 del 17 de mayo de 2022 el cual acoge el Informe Final de Investigación AP-EC-0122 de los días 01, 02 y 03 de febrero de 2022, que consistía en: “Se impone medida de seguridad por riesgo inminente que consiste en suspender el Inclinado Principal Mina Arcoiris localizado dentro del contrato No BFU-171 desde la abscisa 140 metros hasta el desarrollo del frente de avance, labor que desempeña la función de transporte interno para evacuar el carbón explotado dentro del contrato No DKC-162 que esta operada por CI COLPA LTDA dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 Artículo 34 hasta tanto la autoridad minera proceda con la AUTO investigación del accidente mortal que dejo sin signos vitales al señor Alexander Gómez Bermúdez (QEPD) y se dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas resultado de la investigación”. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-533 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 533 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. DKC-162, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CÁCERES PEÑA		11/SEP/2023	PARCU-0602	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 18 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales y las LAS NO CONFORMIDADES del numeral (6) dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-539 del 29 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales
--	--	--	--	--	--

						<p>fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno,
--	--	--	--	--	---

						<p>disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 18 de agosto de 2023, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD: <p>LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD para las labores de acceso Inclinado La perseguida, transporte, tránsito de personal y ventilación consideras en la servidumbre minera y las labores que se encuentran dentro del título minero EET-111, que consistía en: <i>Se impone medida de seguridad consistente en: "Se suspende la totalidad de labores de desarrollo, preparación y explotación dentro del área de solicitud de solicitud de legalización No NI7-14361 y las labores mineras dentro del contrato No EET-111 ya que técnicamente no están contempladas dentro del Planeamiento aprobados por la Agencia Nacional de Minería".</i> De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-539 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARCU-0255 del 14 de abril de 2023, así mismo, se informa que, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso el titular de un título minero, podrá solicitar a la alcaldía, suspender la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional, artículo 307 ley 685 de 2001.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 539 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. EET-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDIER PINEDA CARDONA		11/SEP/2023	PARCU-0603	DISPOSICIONES.

					<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. QAR-08581 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 543 del 29 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 14 y 18 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 543 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-543 del 29 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 14 y 18 de agosto de 2023, se concluye lo siguiente: • LEVANTAR MEDIDAS DE SUSPENSIÓN: <p>Teniendo en cuenta las medidas establecidas en el Informe de Visita PARCU-0808 con fecha 22 de junio de 2022, <i>se levanta las medidas para las Bocaminas que están incluidas en el documento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado mediante Concepto Técnico PARCU N° 0201 del 14/03/2023, las cuales se muestran en la tabla que se muestra a continuación.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-543 del 29 de agosto de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 543 del 29 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. QAR-08581, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		12/SEP/2023	PARCU-0604	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo apremio de multa respecto a la presentación del informe de gestión del Plan de Gestión Social realizado en el AUTO PARCU No. 0529 del 24 de septiembre del 2023.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		12/SEP/2023	PARCU-0605	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, titular del título minero N° IGP-11562, bajo causal de Desistimiento para que en el término de treinta (30) días, contado desde la notificación por estado jurídico, , allegue a la solicitud con radicado No 20231002250682 del 25 de enero de 2023 y radicado N° 20231002256012 del 27 de enero de 2023, el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de</p>

						entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
AUTO	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ		12/SEP/2023	PARCU-0606	<p align="center">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir a la Abogada GLORIA E. DELGADO NOCUA, apoderada del señor MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ titular del contrato de concesión N° KJ1-08051, bajo causal de Desistimiento para que en el término de treinta (30) días, contado desde la notificación por estado jurídico, , allegue a la solicitud con radicado No 20231002277552 del 10 de febrero de 2023, el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA		12/SEP/2023	PARCU-0607	<p align="center">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir a la señora HERLY CELINA CASTIBLANCOMENDOZA, titular del título minero N° OHG-13401, bajo causal de Desistimiento para que en el término de treinta (30) días, contado desde la notificación por estado jurídico, , allegue a la solicitud con radicado No 20231002337042 del 18 de marzo del 2023 el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta